

CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES DE GESTIÓN EN EL PERIODO 2026-2030 DE LOS PROYECTOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PAÍS VASCO 2021-2027

1. CONTEXTO

Con fecha 6 de mayo de 2024, la Diputación Foral de Álava (DFA) fue designada Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027. La designación se realizó mediante Acuerdo de la Directora General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en el que se atribuyen a la DFA funciones propias de la Autoridad de Gestión del Programa, funciones relacionadas con la gestión, el control, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones de la DFA incluidas en el Programa País Vasco. Entre esas funciones se encuentra la realización de las verificaciones de gestión contempladas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En este contexto, el Reglamento (UE) 2021/1060 determina en su artículo 74, apartado 1.a), que la Autoridad de Gestión llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba la ayuda, y, en el supuesto de que se tengan que reembolsar costes con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a), que se ha pagado el importe del gasto declarado por los beneficiarios en relación con dichos costes, y en el supuesto de que se tengan que reembolsar costes con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d), que se hayan cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario.

El apartado 2 del artículo 74, recoge que las verificaciones de gestión contempladas en el apartado 1, párrafo primero, letra a), se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados *ex ante* y por escrito. Este mismo apartado también recoge que las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno.





Para el desarrollo de las mencionadas funciones, la Dirección de Finanzas y Presupuestos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos considera necesaria la contratación de una asistencia técnica.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de **asistencia técnica** a la Dirección de Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, **para la realización de las verificaciones de gestión previstas en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes de las actuaciones promovidas por la DFA** en el marco del Programa País Vasco FEDER 2021-2027, de forma previa a la elaboración de solicitud de reembolso de los gastos, conforme a las instrucciones emitidas por las Autoridades del Programa y la Comisión Europea.

El plan financiero en términos de gasto que debe someterse al proceso de verificación es el siguiente:

- Programa FEDER País Vasco 2021-2027 – Importe objeto de verificación de la programación de la DFA: 15.485.753€ de inversión programada en los siguientes Objetivos Específicos:

OP1	UNA EUROPA MÁS COMPETITIVA Y MÁS INTELIGENTE
OE1.2	Digitalización
DFA01	Plan Álava Digital (Contratación Pública)
OP2	UNA EUROPA MÁS VERDE
OE2.4	Prevención del riesgo de catástrofes
DFA02	Actuaciones de prevención de incendios forestales en el THA (Contratación Pública)
OE2.7	Protección y conservación de naturaleza
DFA03	Restauración áreas degradadas en ámbitos de influencia antrópica y sumideros naturales de carbono en el THA (Contratación Pública)
DFA04	Restauración ambiental de áreas degradadas en espacios RN 2000 e infraestructura verde y azul asociada (Contratación Pública)
OE2.8	Movilidad urbana sostenible
DFA05	Itinerarios Verdes de Álava (Contratación Pública)
DFA06	Vías Ciclistas de Álava (Contratación Pública)

3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El trabajo a realizar consiste en:

1. **Elaboración de los Planes de verificaciones de gestión** siguiendo las indicaciones proporcionadas por la Autoridad de Gestión del Programa, de cara a la tramitación de las solicitudes de reembolso al FEDER que realizará la Diputación Foral de Álava durante los ejercicios 2026-2030 en el marco del Programa 2021-2027.
2. **Realización de las verificaciones de gestión** de las operaciones de la DFA cuyo gasto será incluido en las solicitudes de reembolso al FEDER que realizará la Diputación Foral de Álava durante los ejercicios 2026-2030. Según se establece en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las verificaciones de gestión se efectuarán en función de los riesgos y



serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito y antes de la solicitud de reembolso de los gastos.

Estas verificaciones incluirán:

a) Comprobaciones administrativas (“verificaciones administrativas”) de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios, que se traducen en comprobaciones a llevar a cabo en los contratos incluidos en las operaciones cofinanciadas, con el objeto de garantizar que:

- El beneficiario vela por el cumplimiento de los objetivos iniciales de las operaciones y controla su ejecución basándose en los indicadores correspondientes.
- La documentación justificativa de los gastos a certificar es suficiente y correcta.
- Se utilizan sistemas para evitar la duplicidad del pago.
- Los gastos a certificar cumplen las normas de subvencionabilidad del gasto.
- Se cumple la normativa nacional y comunitaria aplicable.

b) Comprobaciones de las operaciones sobre el terreno (“verificaciones sobre el terreno o in situ”), que consistirán en la verificación de los siguientes aspectos:

- Ejecución física y entrega de bienes y servicios.
- Si el beneficiario dispone de un sistema de transferencia de información sobre el desarrollo de las operaciones que permita valorar su progreso.
- Si el beneficiario realiza un control sobre la ejecución (mediante indicadores) y queda constancia documental de este control.
- Si el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en la ejecución de las operaciones cofinanciadas.
- Cumplimiento de las medidas de información y publicidad.

Los aspectos concretos a comprobar en cada contrato/operación tendrán como base los riesgos identificados en el análisis de riesgos elaborado por el Servicio de Asuntos Europeos en relación a las operaciones a cofinanciar, que se detallan en el Anexo. La Autoridad de Gestión del Programa ha proporcionado listas de comprobación, que deberán ser utilizadas para la verificación de estos aspectos y que serán proporcionadas en la Plataforma de Contratación.

En todo caso y para la totalidad de los trabajos aquí expuestos, la empresa adjudicataria atenderá a la normativa vigente tanto de la Comisión Europea como de las Autoridades de Gestión, Contable y de Auditoría en relación con las verificaciones de gestión. Las nuevas instrucciones pueden dar lugar a



adaptaciones en el contenido de los trabajos a realizar, que la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a los requerimientos normativos de las entidades antes mencionadas.

4. INFORMES A EMITIR

4.1. Planes de Verificaciones de Gestión

Los Planes de Verificación de Gestión se elaborarán en base a la Estrategia de Verificación realizada por la DFA y que será proporcionada a la empresa contratista, así como siguiendo las indicaciones proporcionadas por la Autoridad de Gestión del Programa.

4.2. Informes de Verificación

Los trabajos de verificación se plasmarán en un Informe de Verificación administrativa y en un Informe de Verificación sobre el terreno para cada operación objeto de cada tipo de verificación, que deberán contener como mínimo, los resultados de la verificación y las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas.

Los trabajos se extenderán durante el tiempo necesario para obtener evidencia suficiente, pertinente y válida de acuerdo con los objetivos definidos en el presente pliego, pero sin que ello conlleve el retraso en la presentación de las distintas solicitudes de reembolso, por lo que todos y cada uno de los informes definitivos deberán estar en poder del **Servicio de Asuntos Europeos antes del 15 de noviembre de cada año**. No se aceptarán limitaciones al alcance en la verificación, ni cumplimentación parcial de los programas de trabajo, motivados por el empleo de tiempo insuficiente para la obtención de las evidencias. Durante el proceso de elaboración de los informes se contará con la supervisión y control de calidad del Servicio de Asuntos Europeos.

En relación con ambos tipos de informe, se emitirá inicialmente un Informe borrador de verificaciones (administrativas o sobre el terreno) por operación por la que se declare gasto y vaya a ser objeto de verificación, con las conclusiones de los trabajos realizados y las recomendaciones que puedan derivarse de los mismos.

Con objeto de que pueda certificarse el gasto en plazo, cada Informe borrador de verificaciones será remitido al Servicio de Asuntos Europeo con antelación suficiente en relación con la presentación de la solicitud de reembolso, para que pueda realizarse en plazo el proceso de alegaciones y validación de los informes antes de la emisión de los informes definitivos.

Si tras el análisis del Informe borrador, el Servicio de Asuntos Europeos entiende que adolece de errores, contradicciones, omisiones o deficiencias que impiden su aceptación, procederá a devolverlo a la empresa adjudicataria con indicación de las cuestiones que deben ser corregidas,



para lo cual podrá requerir que se realicen nuevas pruebas, o que se repitan las ya practicadas, si las estima insuficientes o defectuosas. En caso de discrepancia en cualquier punto del Informe Borrador, prevalecerá el criterio del Servicio de Asuntos Europeos.

Una vez revisado de conformidad el Informe borrador, la empresa adjudicataria emitirá el Informe Provisional, que será remitido por el Servicio de Asuntos Europeos al organismo gestor que ha declarado el gasto, para que éste presente las alegaciones y la documentación que estime oportuna o, en su caso, realicen las correcciones de errores subsanables, en el plazo otorgado al efecto.

Finalizado dicho plazo, se dará traslado de las alegaciones y/o observaciones a la empresa adjudicataria, quién las evaluará objetivamente mediante comentarios a las mismas. Tanto las alegaciones como los comentarios serán introducidos en el Informe definitivo

En estos comentarios, cuando las alegaciones sean contrarias a los juicios y conclusiones que aparecen en el Informe provisional, deberán considerarse las siguientes alternativas:

- Si se estiman justificadas las observaciones, se manifestará la procedencia de las mismas tras obtener previamente la suficiente evidencia que soporte el cambio de posición.
- Por el contrario, si no se estiman procedentes las argumentaciones recibidas, deberá recogerse en este apartado los motivos y fundamentos de su desestimación.
- Si transcurrido el plazo concedido para realizar las observaciones correspondientes, no hubiese contestación expresa del organismo gestor, se elevará el Informe provisional a Informe definitivo, haciendo constar esta circunstancia.

Los Informes definitivos de Verificaciones Administrativas y sobre el terreno serán emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la remisión a la empresa contratista de las alegaciones, o de la comunicación de que no se realizan alegaciones.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y SUPERVISIÓN Y CONTROL

El plan de trabajo a realizar será acordado con la empresa contratista al principio de cada año, excepto en el año que se formalice el contrato que será acordado después de la firma del contrato.

Los trabajos se desarrollarán bajo la dirección y supervisión del Servicio de Asuntos Europeos, y se realizará por medio de la persona responsable del contrato perteneciente a dicho Servicio. Le corresponderá las funciones de coordinación, seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato, así como establecer las directrices oportunas con el fin de asegurar la correcta realización de la



prestación pactada cuando considere que la calidad de los trabajos no cumple con el objeto del contrato.

La empresa contratista designará a una persona como interlocutora, que deberá responder a las solicitudes específicas del responsable del contrato en los plazos que le sean indicados, considerar las observaciones y recomendaciones e informar sobre el desarrollo del trabajo.

Cuando la prestación del servicio no resulte satisfactoria, se podrá exigir a la empresa adjudicataria que tome las medidas oportunas para la correcta ejecución del objeto del contrato. La empresa adjudicataria deberá materializar las citadas medidas dentro del plazo acordado por el Servicio de Asuntos Europeos, que en todo caso habrá de ser inferior a 10 días naturales.

Para el seguimiento de los trabajos de verificación el Servicio de Asuntos Europeos convocará cuantas reuniones estime necesarias.

La empresa contratista presentará un informe semestral de seguimiento, indicando los trabajos realizados y su avance, y las horas destinadas a cada tipo de tareas, con el desglose que en cada momento exija la Administración.

6. MEDIOS HUMANOS

Para la realización de los trabajos objeto del contrato la empresa adjudicataria deberá contar con un mínimo de 2 personas con una titulación de licenciatura en Economía o Empresariales o grado equivalente, y con experiencia mínima de tres años en los últimos 5 años en control y verificación en programas financiados por fondos FEDER.

Previo a la adjudicación del contrato, a la hora de justificar la adscripción de medios personales, en el requerimiento que se haga a la empresa propuesta como adjudicataria, se solicitará a la misma la relación de las personas que ejecutarán los trabajos objeto del contrato con identificación de nombre y apellidos, Curriculum Vitae de cada una de ellas y copia de sus titulaciones, así mismo se solicitará justificación de disponer efectivamente de estas personas. Para justificar la experiencia de las personas que formaran parte del equipo de trabajo se requerirá también la siguiente documentación:

- Certificado o certificados emitidos por la administración pública correspondiente que certifiquen la existencia de contratos relacionados con el control y verificación en programas financiados por fondos FEDER en los últimos cinco años y en los que se especifique el objeto del contrato, la empresa adjudicataria, la duración y la participación en el mismo de las personas adscritas al contrato objeto del presente pliego.



En el caso de que la administración pública correspondiente no pueda certificar la participación del citado personal en su contrato, se aportará además una declaración responsable de la empresa adjudicataria correspondiente de que dicha persona/s formaban parte del equipo de trabajo que ejecutó el contrato en cuestión.

Si durante la ejecución del contrato se produjera algún cambio, por causa justificada, en la composición del equipo verificador, la persona que se incorpore deberá reunir las mismas o superiores características que la persona sustituida. Este cambio será comunicado previamente al Servicio de Asuntos Europeos.

7. NORMATIVA APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

A modo indicativo, los trabajos se realizarán atendiendo a lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Anexo a la Decisión de la Comisión de 14/05/2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Documento de reflexión de la Comisión Europea – Verificaciones de gestión basadas en el riesgo artículo 74, apartado 2, del RDC 2021-2027.
- Normativa europea y estatal relativa a contratación pública.
- Programa País Vasco FEDER 2021-2027.
- Descripción de funciones y procedimientos del Organismo Intermedio Diputación Foral de Álava para el periodo 2021-2027.



- Estrategia de Verificación de la Diputación Foral de Álava para el periodo 2021-2027.
- Otras Disposiciones establecidas por la Autoridad de Gestión, la Autoridad contable y la Autoridad de Auditoría.
- Otras Directrices de la Comisión Europea relativas a la realización de verificaciones y controles.

8.CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial y la empresa adjudicataria estará obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarla para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna relacionada con la documentación entregada para su tratamiento. Si fuera precisa la utilización de datos de carácter personal la empresa adjudicataria cumplirá todas las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO – RIESGOS IDENTIFICADOS

Riesgos asociados a la contratación pública:

	<u>Anuncio de licitación y pliego de condiciones</u>
1	Falta de publicación del anuncio de licitación o adjudicación directa injustificada
2	Fraccionamiento artificial de los contratos de obras/servicios/suministros
3	Falta de justificación para no subdividir un contrato en lotes
4	Reducción del ámbito del contrato
5	Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas o los plazos mínimos para la recepción de las solicitudes de participación, o ausencia de prórroga de los plazos para la recepción de ofertas cuando se realizan cambios significativos en los documentos de contratación.
6	Tiempo insuficiente para obtener los pliegos o restricciones para obtener los pliegos de contratación.
7	No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas o ausencia de prórroga de los plazos para dicha recepción.
8	No justificación del uso de un procedimiento de licitación con negociación o dialogo competitivo.
9	Utilización de la tramitación de urgencia sin concurrir los requisitos para ello
10	Incumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva sobre contratación electrónica y agregada.
11	Falta de publicación en el anuncio de licitación de los criterios de selección y/o adjudicación (y su ponderación), o las condiciones para la ejecución de contratos o especificaciones técnica, o falta de descripción suficientemente detallada de los criterios de adjudicación y su ponderación.
12	Uso de criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas
13	Uso de criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas que no sean discriminatorios en el sentido del anterior tipo de irregularidad pero que sigan restringiendo el acceso para los operadores económicos.



14	Utilización como criterio de adjudicación de mejoras insuficientemente definidas en el expediente de contratación
15	Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato
16	Limitación injustificada de la subcontratación
	<u>Selección de licitadores y evaluación de ofertas</u>
17	Modificación de los criterios de selección (o especificaciones técnicas) tras la apertura de las ofertas, o aplicación incorrecta de los mismos.
18	Evaluación de las ofertas empleando criterios de adjudicación que difieren de los que se indican en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones (incluida la incorrecta valoración del criterio del precio), o evaluación empleando otros criterios de adjudicación que no se publicaron.
19	Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato
20	Negociación durante el procedimiento de adjudicación, incluida la modificación de la oferta ganadora durante la evaluación.
21	Implicación previa irregular de candidatos/licitadores con respecto a la autoridad de contratación.
22	Procedimiento de licitación con negociación, con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones.
23	Rechazo injustificado de ofertas anormalmente bajas
24	Conflicto de intereses con repercusión sobre el resultado del procedimiento de contratación
25	Colusión en un procedimiento de licitación
26	Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas

Otros factores de riesgo identificados:

27	Incumplimiento del principio DNSH
28	Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al beneficiario de la financiación de la UE
29	Doble financiación con fondos procedentes del MRR
30	Incumplimiento de las normas sobre adquisición de terrenos o inmuebles
31	Gasto no elegible



Riesgos asociados a la ejecución a través de medio propio:

32	No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio
33	Las actividades subcontratadas por el medio propio superan el límite del 50% del encargo
34	El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado a coste real
35	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable
36	El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores
37	Falta de pista de auditoría